

REGLAMENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA (FIQ)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVOS

Las finalidades del presente reglamento son:

- Artículo 1. Proteger la seguridad del personal que utiliza los laboratorios.
- Artículo 2. Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y de servicios que se realizan en la Facultad de Ingeniería Química.
- Artículo 3. Usar de modo racional las unidades del laboratorio e instrumentos de trabajo (equipos, materiales y/o reactivos). Proteger su funcionalidad y el buen estado de los mismos.
- Artículo 4. Evitar el mal uso y daño del equipo disponible por desconocimiento de su manejo.
- Artículo 5. Obtener mejor desempeño y mayor productividad.
- Artículo 6. Apoyar acciones de vinculación e investigación si es el caso.

DEFINICIONES

Artículo 7. En el presente Reglamento se entiende por:

- I. Universidad: a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).
- II. Facultad: a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ).
- III. Laboratorio: al local provisto de equipos, materiales, y/o reactivos adecuados para realizar experimentos científicos, análisis físico-químicos o trabajo de cómputo, destinado por la Facultad de Ingeniería Química para atender los servicios de docencia, investigación y/o extensión del Programa de Ingeniería Química.
- IV. Responsable de Laboratorio: a la persona encargada de vigilar y llevar control de las actividades en el Laboratorio y de cuidar los bienes (equipos y materiales) en el mismo.
- V. Equipo: al conjunto de aparatos y dispositivos que en unidos funcionan para desarrollar una acción específica en el laboratorio.
- VI. Docente: al profesor responsable de la asignatura, que además es el encargado de la realización de la práctica de Laboratorio.

CAPITULO II

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 8. La Facultad cuenta con los siguientes laboratorios:

Laboratorio de Ingeniería Ambiental y Laboratorio de Ingeniería de Procesos, los cuales están bajo la Coordinación del Programa de Investigación en Ingeniería de Procesos y Ambiental (PIIPA).

Laboratorio de Alimentos, Laboratorio de Operaciones Unitarias y Laboratorio de Computación, los cuales están bajo la dirección del Departamento de Operaciones Unitarias de la FIQ.

Laboratorio de Química ubicado en el Recinto Universitario Simón Bolívar (RUSB) y Laboratorio de Química ubicado en el Recinto Universitario Pedro Arauz Palacios (RUPAP), los cuales están bajo la dirección del Departamento de Química de la FIQ.

Todos los laboratorios están ubicados en el Recinto Universitario Simón Bolívar a excepción del laboratorio de Química del RUPAP.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9. El personal de cada laboratorio se encuentra organizado de la siguiente manera:

- I. El Jefe inmediato, el cual será:
 - (a) El Coordinador del PIIPA en los Laboratorios de Ingeniería de Procesos y Ambiental.
 - (b) El Jefe del Departamento de Operaciones Unitarias en los Laboratorios de Operaciones Unitarias, Alimentos y de Cómputos.
 - (c) El Jefe del Departamento de Química en los Laboratorios de Química del RUSB y RUPAP.
- II. El Responsable del Laboratorio
- III. Los Usuarios del Laboratorio

CAPITULO IV

RESPONSABLE DE LABORATORIO

A. Designación y Perfil

- Artículo 10. El responsable de laboratorio será un profesional graduado en Ingeniería Química, Ingeniería o Tecnología de Alimentos, Ingeniería Ambiental o ramas profesionales afines en los todos los laboratorios a excepción del Laboratorio de Computación en el cual será un profesional graduado de Ingeniería en Computación o rama profesional afín. El responsable de laboratorio estará bajo la dirección de su jefe inmediato de acuerdo al Arto. 8 inciso I.
- Artículo 11. El perfil de Responsable de Laboratorio deberá ser el siguiente:
- a) Ser personal de la unidad administrativa de la FIQ, con formación profesional estipulada en el artículo 9.
 - b) Tener conocimientos y práctica en laboratorio sobre preparación de reactivos químicos o conocimientos avanzados en computación en el caso del responsable del laboratorio de cómputos, normas de seguridad y conocimiento sobre los equipos instalados y procesos que se realizan en los mismos.
 - c) Mantener control y registro adecuado sobre el personal y el trabajo que se esté realizando en el laboratorio.
 - d) Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asignen.
 - e) Conocer y cumplir las disposiciones del presente reglamento y verificar que los usuarios conozcan y cumplan lo dispuesto en el mismo.
- Artículo 12. Las funciones específicas de cada responsable de laboratorio están descritas por el Manual de Funciones de su cargo, aprobado por la Decanatura de la FIQ en febrero de 2012.

B. Jornada de Trabajo

- Artículo 13. Su jornada de trabajo será de 8:00 am a 4:30 pm los días lunes a viernes, según está estipulado en su contrato.

C. De la Responsabilidad y Vigilancia

- Artículo 14. Ser responsable por el buen funcionamiento de la unidad de Laboratorio durante su jornada de trabajo. Fuera de la jornada de trabajo del Responsable de Laboratorio, la responsabilidad recaerá sobre los usuarios en turno (tutor o asesor de tesis y tesistas, investigadores y practicantes profesionales).
- Artículo 15. Asesorar a los usuarios en el manejo general y control de condiciones ambientales que requiera el equipo (no incluye asesoría sobre las técnicas específicas que el usuario aplique ni prácticas profesionales con alumnos que atañen al docente).

- Artículo 16. Orientar al usuario en las dudas que puedan surgir en cálculos de concentraciones y preparación de reactivos comunes y muestras y en la localización del resguardo de reactivos y cristalería, accesorios y material guardado en gavetas, exceptuando de esta disposición al responsable de laboratorio de cómputos.
- Artículo 17. Calcular junto con el coordinador del PIIPA y personal experto en el área, los costos y forma de pago de recuperación del mantenimiento del equipo y/o compra de reactivos por servicios internos y externos.
- Artículo 18. Vigilar que se cumpla este reglamento, así como el respectivo reglamento interno para el uso de equipos, y laboratorio, materiales y reactivos.
- Artículo 19. Vigilar que se usen correctamente los equipos y materiales prestados (usarlos de acuerdo a su instructivo).
- Artículo 20. Vigilar el adecuado manejo de desechos químicos de acuerdo a la Norma Técnica para el manejo y eliminación de residuos sólidos peligrosos **NTON 05-015-02**.
- Artículo 21. Vigilar que se mantenga orden y limpieza de los equipos, material, reactivos, mesas de trabajo y laboratorio en general.
- Artículo 22. Vigilar que los usuarios que hagan uso del laboratorio cumplan con la vestimenta y equipo de seguridad pertinente: gabacha blanca de manga larga, zapatos cerrados, gafas protectoras y guantes.

D. De los registros y control de uso de los equipos

- Artículo 23. Resguardar y mantener disponibles las guías e instructivos que contengan el manejo de cada aparato, su cuidado y mantenimiento, mismas que estarán accesibles a los usuarios.
- Artículo 24. Tener disponible la bitácora de uso al lado de cada equipo principal en el laboratorio. En ella se anotará la fecha de uso, el nombre de usuario, el investigador responsable, la técnica utilizada, el tiempo de utilización, así como las observaciones que sean necesarias.
- Artículo 25. Llevar un registro diario de trabajo (Bitácora) ya sea en digital o impreso.
- Artículo 26. Llevar un diario de registro de los usuarios que soliciten el permiso de uso de unidades del laboratorio, equipos, materiales, de acuerdo con el formato de solicitud de uso de laboratorios de la FIQ.
- Artículo 27. Llevar un registro de los consumibles (materiales, reactivos, etc.) aportados a través de proyectos financiados por los usuarios.

E. De las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), accesorios, reactivos y materiales

- Artículo 28. Mantener actualizado un inventario general de equipos, accesorios, reactivos y materiales existentes.
- Artículo 29. Elaborar y llevar control de un programa de mantenimiento de los equipos del laboratorio.
- Artículo 30. Al recibir de los usuarios el equipo, material y las unidades del laboratorio prestados, corroborará que se encuentren en perfecto estado como se entregaron. En caso de anomalía dar aviso su jefe inmediato y gestionar la reparación oportuna del mismo.

CAPÍTULO V

USUARIOS DEL LABORATORIO

A. Designación y perfil

- Artículo 31. Los Usuarios del laboratorio son las siguientes personas:
- Personal académico de la FIQ (docentes, investigadores y responsables de laboratorio).
 - Tesistas de los programas de grado y postgrado de la carrera de Ingeniería Química.
 - Grupos de estudiantes de la carrera de Ingeniería Química acompañados de un docente.
 - Docentes o investigadores de otras instancias (previa solicitud dirigida y aprobada por el Decano de la Facultad o el jefe inmediato de cada laboratorio).
 - Grupos de estudiantes de otras instituciones acompañados de un docente (previa solicitud dirigida y aprobada por el Decano de la Facultad o el jefe inmediato de cada laboratorio).

- Artículo 32. El perfil de los Usuarios del laboratorio deberá ser el siguiente:

- Cumplir con alguno de los incisos del artículo anterior.
- Los tesistas deberán desarrollar tesis para la obtención de grado bajo la dirección de un docente de la FIQ.
- Mostrar responsabilidad y cuidado en el uso de equipos de laboratorio.

B. De las solicitudes

- Artículo 33. El responsable de Laboratorio proveerá el formato correspondiente al (los) solicitante(s) para que lo llenen. Las Solicitudes para el uso de las unidades del laboratorio, equipos, reactivos, solventes y materiales deberán estar autorizadas por el jefe inmediato.
- Los investigadores y docentes lo solicitarán directamente al responsable de laboratorio
 - Los tesistas deberán solicitarlo a través de su tutor de tesis, quien será el que solicite el formato correspondiente.

- c) El docente que imparta la clase será quien lo solicite, quien responderá junto con los estudiantes del buen uso y entrega oportuna de los mismos.

Artículo 34. Las solicitudes deberán entregarse de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 1), en un plazo mínimo de 2 días hábiles previos a la utilización de las instalaciones, estas serán registradas en una agenda con la finalidad de evitar la utilización de equipos e instalaciones por usuarios no anotados.

Artículo 35. Se admitirán únicamente grupos de hasta un total de 20 estudiantes como máximo para realizar las prácticas en los laboratorios. Si la cantidad de usuarios supera ese número, las prácticas se dividirán en dos o más grupos para cumplir con esta condición.

C. De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 36. Los derechos y obligaciones de los usuarios y prohibiciones serán específicas de cada laboratorio y estarán contemplados concretamente en la Normativa de Uso de Laboratorio de los mismos, ya que las prácticas o talleres que se realizan y los equipos y materiales existentes son específicos según la naturaleza de cada laboratorio.

D. De la terminación del permiso de uso de las unidades del laboratorio, equipos (de laboratorio y de campo), reactivos, solventes y cristalería.

Artículo 37. Los usuarios tan pronto como desocupen el equipo, material y las unidades, entregarán estos al responsable del laboratorio, y en su ausencia a su jefe inmediato, en las mismas condiciones en que les fue prestado y en el tiempo acordado, esto es, ordenado y limpio.

- a) El equipo apagado y desconectado en caso de que lo especifique el responsable de laboratorio.
- b) El material lavado y guardado seco en su lugar.
- c) Los reactivos y solventes guardados en su lugar.
- d) Mesas de trabajo y lavabos limpios y secos.
- e) Unidad de Laboratorio cerrada.
- f) Llaves de las unidades del laboratorio entregadas.

Artículo 38. El usuario quedará libre de responsabilidades cuando entregue las instalaciones, los equipos (de laboratorio y de campo), materiales y cristalería a satisfacción del responsable de laboratorio, según lo indicado en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

A. De los motivos de sanción

Artículo 39. Cuando se infrinja algún artículo o inciso del presente reglamento por alguna de las partes; usuarios y responsable de laboratorio.

- a) Cuando la descompostura de equipo o daño a las unidades del laboratorio se deba a causa comprobada de descuido, irresponsabilidad o negligencia de los usuarios.
- b) Por extravío de partes, accesorios o equipo portátil.
- c) Por maltrato de partes, accesorios, equipos del laboratorio y de campo.
- d) Por exponer la seguridad de los usuarios y personal del laboratorio.
- e) Por consumir alimentos, bebidas y fumar dentro de las instalaciones de trabajo.

B. De las sanciones

Artículo 40. Según la gravedad del problema, se solicitará la intervención del Consejo Técnico de la FIQ para su análisis y resolución. Las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) En su efecto, reposición de equipo, material y reactivos.
- b) Suspensión de autorizaciones para uso de los equipos y del laboratorio.
- c) Revocación de funciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Facultativo de la FIQ de la UNI y podrá ser sujeto a modificaciones cada año o antes si el caso lo requiere; a petición escrita del jefe inmediato o responsable de laboratorio ante el Consejo.

Segundo.- Todo asunto no contemplado en este reglamento será tratado en el Consejo Técnico de la FIQ.